



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. P-029-A-2015

LIC. PABLO JURADO MORENO

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la ley "regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores" (sector público).
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera...".
- Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse.... Inciso tercero: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley".
- Que el primer inciso del artículo 6, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que "ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República".
- Que el artículo 50, literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le faculta a la Prefecta o Prefecto "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial".
- Que el inciso final del literal k) del art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que "corresponde a las unidades de administración del talento humano de los GADs, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) como órgano rector de la materia, dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional".
- Que el literal d) del artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo referente a las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano, determina entre otras, la





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA

2014-2019

de "elaborar y aplicar los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, con enfoque en la gestión competencias laborales".

- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que "el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Art. 3 de esta Ley".
- Que el inciso final del artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que: "los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos".
- Que el penúltimo inciso del artículo 163 del Reglamento General a la LOSEP establece que para "el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo), respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo). En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad".
- Que el artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP establece que "las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedida por las autoridades nominadoras o sus delegados..." "Este manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales (hoy Ministerio del Trabajo) en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta Ley".
- Que el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que "el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño los cuales, por expresas disposiciones de la misma Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente serán regulados a través de sus propias normativas.
- Que la Norma de Control Interno 407-02 de la Contraloría General del Estado publicada en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, determina que la entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura organizativa, documento que será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal.
- Que la Ing. Araceli Cárdenas, Directora de Talento Humano en cumplimiento a una de las atribuciones prevista en el art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, a través de informe técnico N° 018-GPI-DATH-2015, de 16 de marzo de 2015, solicita autorización al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura para proceder a la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
Email: info@imbabura.gob.ec

Procesos, el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos, el Distributivo de Puestos y Remuneraciones 2015 de la Prefectura de Imbabura.

Que mediante Resolución Administrativa N° P-024-2015, de 16 de octubre de 2015, el licenciado Pablo Jurado Moreno Prefecto de Imbabura, expidió el Estatuto Orgánico por Procesos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que mediante Resolución Administrativa N° P-025-2015, de fecha 19 de octubre de 2015, el licenciado Pablo Jurado Moreno Prefecto de Imbabura, expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos institucional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Que el artículo 1 de la Resolución Administrativa arriba citada señala en su inciso tercero: "Este instrumento no deberá ser considerado como rígido e invariable, por el contrario, el manual requerirá de ajustes y actualizaciones de acuerdo a la planificación de las direcciones y guardar sinergias con la planificación y objetivos institucionales y escenarios del entorno."

Que el artículo 16 de la Resolución Ibídem, referente a las reformas, señala que: "La Dirección de Talento Humano, de acuerdo a necesidades institucionales y disposiciones legales, realizará las reformas del caso al presente Manual de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos, en referencia a variaciones de los rangos salariales, metodología, grupos ocupacionales y/o denominaciones de cargo de acuerdo a las nuevas competencias y requerimientos institucionales".

Que debido a un lapsus cálimi de carácter tipográfico en la Disposición General Cuarta; tanto del Estatuto Orgánico por Procesos como en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y, en razón de que no se ha ejecutado ninguna acción administrativa que denote la aplicación del Estatuto Orgánico por Procesos y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley,

EXPIDE:

La siguiente Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

Art. 1.- Refórmese la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico por Procesos que señala: "La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial" por lo siguiente: "Las disposiciones de la presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial".

Art. 2.- Refórmese la Disposición General Cuarta del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos que señala: "Las disposiciones del presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



PREFECTURA

2014-2019

Puestos entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial", por lo siguiente: "Las disposiciones del presente Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos entrarán en vigencia a partir del 01 de diciembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Institución".

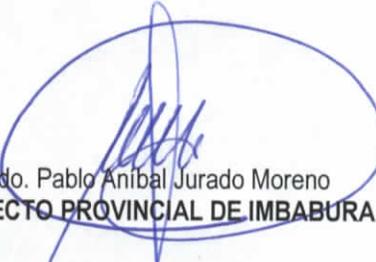
Art. 3.- Sustitúyase en el artículo 13 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, en el cuadro de estructura de puestos, en los procesos agregadores de valor de la Subdirección de Ejecución de Infraestructura, el cambio de denominación de un puesto de Asistente de Ingeniería Civil por Asistente de Administración de Maquinaria.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

De la ejecución y control del presente Manual, encárguese la Dirección de Talento Humano, quien velará por su correcta aplicación y cumplimiento, debiendo socializar su contenido y metodología de aplicación.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de Ibarra, en el Despacho del Señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.


Lcdo. Pablo Anibal Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

CERTIFICO: Que la presente resolución fue aprobada y suscrita en el despacho del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



Ibarra
Bolívar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax.: (593 6) 2955 430
Email: info@imbabura.gob.ec